ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: ÁREA DE NUTRICIÓN

DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA

FECHA: 20 DE AGOSTO DE 2026

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN**, por medio del presente documento, elabora los presentes Estudios Previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025 y demás normas concordantes, como soporte de la fase de planeación del proceso contractual, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual correspondiente, atendiendo la necesidad institucional, el objeto a contratar, la modalidad de selección, la cuantía y las demás condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que se desarrollan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena es una Empresa Social del Estado de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016, el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025 y las demás normas que regulan la materia.

El objeto misional de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena consiste en la prestación de servicios de salud, para cuyo desarrollo y cumplimiento podrá celebrar los contratos necesarios que permitan garantizar la continuidad, eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios asistenciales.

El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, a quien corresponde garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En desarrollo de su objeto misional, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, como institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral, continua, segura y humanizada a los usuarios que acceden a los diferentes servicios asistenciales habilitados.

En cumplimiento de lo anterior, se hace indispensable asegurar el suministro permanente, oportuno y adecuado de alimentación para los pacientes atendidos en los servicios de urgencias, hospitalización de adultos, hospitalización pediátrica, unidad de cuidados intensivos (UCI), servicios quirúrgicos y demás áreas asistenciales que lo requieran, conforme a las condiciones clínicas individuales, las prescripciones médicas y los requerimientos nutricionales específicos.

La alimentación hospitalaria constituye un componente esencial del tratamiento médico, dado que incide directamente en la recuperación, evolución clínica, estabilidad metabólica y bienestar general del paciente. En especial, los pacientes pediátricos, críticos (UCI), postquirúrgicos y aquellos con patologías específicas requieren dietas terapéuticas controladas, balanceadas y ajustadas a criterios técnicos definidos por profesionales en nutrición y dietética, lo cual exige altos estándares de calidad, inocuidad, preparación, conservación y distribución de los alimentos.

Así mismo, el servicio debe contemplar el suministro de raciones diarias completas, que incluyen desayuno, almuerzo, cena y, de ser necesario, meriendas, suplementos nutricionales y dietas especiales (hiposódicas, hipocalóricas, blandas, líquidas, enterales, entre otras), de acuerdo con la evolución clínica del paciente y las indicaciones del equipo médico tratante.

Particularmente, en el servicio de urgencias se requiere garantizar alimentación para pacientes en observación o con estancias prolongadas; en hospitalización de adultos y pediatría, asegurar la continuidad del soporte nutricional durante toda la estancia; en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), cumplir con protocolos estrictos de nutrición clínica, incluyendo dietas especiales y soporte enteral; y en el área de cirugía, garantizar la alimentación pre y postoperatoria conforme a los lineamientos médicos, contribuyendo a una adecuada recuperación del paciente.

Cabe resaltar que la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena no cuenta actualmente con la infraestructura física, dotación, equipos, talento humano especializado ni capacidad operativa y logística suficiente para asumir directamente la preparación, manipulación, conservación, transporte y suministro de alimentos bajo las condiciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas por la normatividad vigente, incluyendo las disposiciones sobre higiene y manipulación de alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y los estándares de habilitación de los servicios de salud.

En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso de contratación para el suministro de alimentos en raciones diarias, mediante un operador externo que cuente con la capacidad técnica, operativa, logística y sanitaria suficiente para garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad, inocuidad, oportunidad, continuidad y pertinencia nutricional, así como la adecuada preparación, transporte y distribución de los alimentos en cada uno de los servicios del hospital.

La celebración del presente contrato permitirá a la entidad garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales, cumplir con los estándares de calidad exigidos para la atención en salud, prevenir riesgos asociados a la desnutrición hospitalaria, reducir complicaciones clínicas derivadas de una alimentación inadecuada y fortalecer la atención integral del paciente. De igual forma, la no celebración del contrato comprometería el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales y la oportuna atención nutricional de los pacientes, afectando el cumplimiento de los fines misionales de la E.S.E. y de los principios de eficiencia, continuidad, calidad y planeación que orientan la actividad contractual de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN HOSPITALARIA EN RACIONES DIARIAS PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES, LAS PRESCRIPCIONES MÉDICAS Y LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.

ALCANCE CONTRACTUAL: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá preparar, suministrar, transportar y entregar oportunamente la alimentación hospitalaria requerida por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena, para los pacientes de los diferentes servicios asistenciales, incluyendo las raciones ordinarias y las dietas terapéuticas que sean prescritas por el personal médico y el servicio de nutrición, garantizando el cumplimiento de las condiciones de calidad, inocuidad, oportunidad y demás requisitos técnicos y sanitarios aplicables.

El suministro se realizará de acuerdo con las necesidades asistenciales de la entidad, las órdenes impartidas por el servicio de nutrición y las prescripciones médicas, razón por la cual las cantidades

de raciones podrán variar durante la ejecución del contrato, sin que ello genere obligación para la E.S.E. de solicitar una cantidad determinada de alimentos, más allá del límite del valor contratado.

Las raciones alimentarias, especificaciones técnicas, características nutricionales y demás condiciones del suministro se desarrollan en la siguiente ficha técnica que hace parte integral de los presentes estudios previos.

DESCRIPCION
DESAYUNO
DESAYUNO LIQUIDO
ALMUERZO
ALMUERZO LIQUIDO
CENA
CENA LIQUIDA

Desayuno normal:

COMPOSICION	ALIMENTO	CANTIDAD SERVIDA
FRUTA O JUGO	DULCE	100 GR/200 CC
BEBIDA LACTEA	CAFÉ-TE-CHOCOLATE- CEREALES	200 CC
PLATO PROTEICO	HUEVO, QUESO, POLLO	1 UND 50 GR
PLATO ENERGETICO	PAN O SUSTITUTO CUALQUIER PREPARACION	50 GR

Almuerzo normal:

COMPOSICION	ALIMENTO	CANTIDAD
FRUTA O JUGO	DULCE	100 GR/200 CC
SOPAS O CREMAS	CEREAL-TUBERCULOS-VERDURAS-BASES	200 CC
PLATO PROTEICO	CARNE O POLLO O PESCADO	100 GR
ENERGETICO I	ARROZ O PASTAS	100 GR
ENERGETICO II	TUBERCULOS-GRANOS	80 GR-30 GR
VERDURAS	COCIDAS O CRUDAS	60-80 GR

Comida de la noche normal:

COMPOSICION	ALIMENTO	CANTIDAD
FRUTA O JUGO	DULCE	100 GR/200 CC
PLATO PROTEICO	CARNE O POLLO O PESCADO	100 GR
ENERGETICO 1 - O ENERGETICO 2	CEREALES - ARROZ – PASTAS O AREPAS TUBERCULOS – RAICES - PLATANO	100 GR
VERDURAS	COCIDAS - CRUDAS	70 - 80 GR

En desarrollo del objeto contractual, cuando por prescripción del médico tratante, concepto del profesional en nutrición y dietética o con ocasión de situaciones epidemiológicas que así lo requieran, sea necesario suministrar dietas terapéuticas, suplementos nutricionales o raciones especiales no previstas dentro de las raciones ordinarias, el contratista deberá garantizar su suministro, previa

solicitud del supervisor del contrato o del profesional designado por la E.S.E., siempre que dichas prestaciones correspondan al objeto contractual y se encuentren amparadas por el valor del contrato y la disponibilidad presupuestal.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será de **un (01) mes**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, la suscripción del contrato, la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando haya lugar, y la suscripción del Acta de Inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, sin exceder del 30 de septiembre de 2026.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación a:

1. Suministrar oportunamente las raciones de alimentación hospitalaria solicitadas por la E.S.E., incluyendo desayunos, almuerzos, cenas, dietas terapéuticas y demás requeridas, en las cantidades ordenadas y conforme a las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad establecidas en la ficha técnica y en las prescripciones del servicio de nutrición y del personal médico tratante.
2. Cumplir cabalmente los siguientes horarios de distribución de las raciones de alimentos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación:

 a) Los **desayunos ordinarios** deberán ser entregados a las siete y quince de la mañana (7:15 a.m.).

 b) Los **almuerzos ordinarios** deberán ser entregados a las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.).

 c) Para las **cenas** y las **dietas especiales**, los horarios serán los correspondientes a los regímenes dietoterapéuticos prescritos por el médico tratante o por el profesional en nutrición y dietética, los cuales serán informados oportunamente al CONTRATISTA por la E.S.E., a través del supervisor del contrato.

 Parágrafo. En caso de contingencias del servicio o cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, el profesional en nutrición y dietética de la E.S.E. podrá requerir o autorizar la modificación de los horarios de distribución del servicio de alimentación. La decisión será comunicada oficialmente al CONTRATISTA por conducto del supervisor del contrato.

3. Cumplir de manera irrestricta los horarios establecidos para la recepción de las órdenes de dietas impartidas por la E.S.E.

 Parágrafo 1. Las dietas serán solicitadas de acuerdo con el número de pacientes hospitalizados que cuenten con orden médica de alimentación por vía oral y con las prescripciones emitidas por el médico tratante o por el profesional en nutrición y dietética.

 Parágrafo 2. El profesional en nutrición y dietética suministrará diariamente la información correspondiente a las dietas requeridas, así: para el desayuno, el reporte será entregado hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.); y para el almuerzo, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.). En los días festivos, o cuando las circunstancias del servicio lo requieran, el reporte podrá ser suministrado por la jefatura de enfermería. Así mismo, podrán presentarse solicitudes extemporáneas de desayunos, almuerzos o dietas especiales, con ocasión del

ingreso de nuevos pacientes, modificaciones en su condición clínica o para atender oportunamente las necesidades nutricionales de pacientes diabéticos y de aquellos que, por prescripción del médico tratante o del profesional en nutrición y dietética, requieran un régimen dietoterapéutico especial. Dichas solicitudes serán comunicadas al CONTRATISTA por conducto del supervisor del contrato.

4. Suministrar los alimentos en vajillas, bandejas de acero inoxidable o recipientes adecuados, reutilizables o desechables, según corresponda, garantizando condiciones de calidad, presentación, inocuidad y cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normatividad sanitaria vigente.
5. Emplear para el transporte de los alimentos, especialmente de frutas, verduras y demás productos que requieran protección durante su manipulación y traslado, materiales de recubrimiento o empaque aptos para contacto con alimentos, tales como película plástica para uso alimentario o cualquier otro material protector autorizado, así como las demás medidas de asepsia, conservación y seguridad necesarias para evitar su contaminación y garantizar su inocuidad durante el transporte y distribución.
6. Preparar, manipular, conservar, transportar y distribuir los alimentos cumpliendo la normatividad sanitaria vigente, las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y las demás disposiciones aplicables en materia de inocuidad alimentaria.
7. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato y por el profesional en nutrición y dietética de la E.S.E., siempre que se encuentren relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato cumpla los requisitos sanitarios, ocupacionales y de capacitación exigidos por la normatividad vigente para los manipuladores de alimentos, manteniendo actualizados los soportes correspondientes durante toda la ejecución contractual.
9. Garantizar la ejecución periódica de programas de control integrado de plagas y roedores en las instalaciones donde se preparen los alimentos objeto del contrato, mediante empresas legalmente autorizadas, conservando los respectivos soportes para verificación por parte de la E.S.E.
10. Garantizar el suministro de azúcar y sal en presentación individual, así como edulcorantes dietéticos cuando sean requeridos de acuerdo con la prescripción nutricional o médica.
11. Abstenerse de suspender unilateralmente el suministro de alimentos, salvo cuando medie fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, sin perjuicio de las medidas que adopte la E.S.E. para garantizar la continuidad del servicio.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y el Sistema General de Riesgos Laborales, así como los aportes parafiscales cuando haya lugar, acreditándolo cada vez que sea requerido por la E.S.E. y como requisito para el trámite de los pagos.
13. Permitir el ingreso y facilitar las labores de inspección, seguimiento, supervisión y verificación que adelante la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación respecto del cumplimiento del contrato.
14. Reemplazar de manera inmediata, sin costo adicional para la E.S.E., cualquier alimento o ración que no cumpla las condiciones de calidad, cantidad, temperatura, inocuidad, presentación o especificaciones nutricionales exigidas.
15. Ejecutar el contrato de buena fe, con observancia de lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil, actuando con diligencia, lealtad y responsabilidad durante toda su ejecución.
16. Implementar y mantener protocolos de bioseguridad, higiene e inocuidad alimentaria durante la preparación, empaque, transporte y distribución de los alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los lineamientos adoptados por la E.S.E.
17. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E., en la oferta presentada y en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), de conformidad con las normas presupuestales vigentes, para amparar la ejecución del contrato.
2. Efectuar los registros presupuestales y contables correspondientes, y realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y dentro de los términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su pago.
3. Designar un supervisor para el contrato, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E.
4. Ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y adoptando las medidas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, por conducto del supervisor del contrato, la información, instrucciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, especialmente los relacionados con las órdenes de dietas, modificaciones en los regímenes alimentarios y demás aspectos operativos que se presenten durante la ejecución del contrato.

6. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, se encuentra facultado para adelantar y celebrar el presente contrato, sin que se requiera autorización previa de la Junta Directiva, por cuanto el objeto contractual no corresponde a ninguno de los actos o contratos para los cuales el citado Manual exige autorización especial, tales como la compraventa o permuta de bienes inmuebles, la compraventa de acciones, la revisoría fiscal, los empréstitos, los préstamos de tesorería, los contratos de sociedad, los contratos de fiducia o encargo fiduciario, las concesiones o los contratos de riesgo compartido.

7. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la celebración y ejecución del presente contrato no se requiere que la E.S.E. obtenga permisos, licencias o autorizaciones especiales adicionales a las previstas en la normatividad vigente.

No obstante, el CONTRATISTA deberá cumplir durante toda la ejecución contractual con la normatividad sanitaria aplicable a la preparación, manipulación, conservación, transporte y suministro de alimentos, así como con los demás requisitos, permisos, registros o autorizaciones que, de conformidad con la legislación vigente, resulten exigibles para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

8.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Suministro**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, las normas del derecho privado que resulten aplicables y, en lo pertinente, por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

8.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral C del artículo 18 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, el presente contrato se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, en consideración a la cuantía estimada del contrato, la cual se encuentra dentro del rango establecido por el Manual para la aplicación de esta modalidad de selección.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la entidad, especialmente los relacionados con la capacidad jurídica para contratar, la experiencia e idoneidad directamente relacionadas con el objeto contractual y los demás requisitos previstos en los presentes estudios previos.

8.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, las normas del derecho privado que resulten aplicables y, en lo pertinente, por los principios de la función administrativa, de la contratación estatal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

8.4. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación encuentra fundamento en el artículo 49 de la Constitución Política, que consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado; en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, que regulan la naturaleza jurídica y el régimen de las Empresas Sociales del Estado; y en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025, que faculta a la entidad para celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto misional.

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a la cuantía estimada del contrato, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo previsto en el numeral C del artículo 18 del Manual de Contratación, por encontrarse dentro de los eventos expresamente contemplados para dicha modalidad.

8.5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, la selección del contratista se realizará verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones exigidas por la entidad.

En consecuencia, se tendrán en cuenta como criterios de selección:

- La capacidad jurídica para contratar.
- La idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.
- El cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el suministro de la alimentación hospitalaria.
- La capacidad operativa para garantizar la prestación continua, oportuna, segura e inocua del servicio.
- La oferta económica, procurando la selección de la propuesta más favorable para los intereses de la E.S.E., sin sacrificar la calidad del servicio requerido.

9. IDONEIDAD

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad jurídica para contratar, así como idoneidad y experiencia relacionadas con la preparación y suministro de alimentación institucional, hospitalaria o de características similares al objeto del presente contrato.

La idoneidad del contratista se verificará mediante la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual y la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para garantizar la prestación continua, oportuna, segura y con condiciones de calidad e inocuidad del servicio de alimentación hospitalaria, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la E.S.E.

10. EXPERIENCIA

Para la ejecución del presente contrato, el proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual o con actividades similares, mediante la ejecución de contratos de suministro de alimentación hospitalaria, institucional o de características equivalentes, que permitan evidenciar su capacidad técnica, operativa y organizacional para desarrollar el objeto del presente proceso contractual.

La experiencia será verificada por la E.S.E. con fundamento en los documentos aportados por el proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en los presentes estudios previos y en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, adoptado mediante la Resolución No. 168 de 2025.

10.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta económica para la ejecución del objeto contractual, la cual deberá indicar, como mínimo, el valor de la oferta, el plazo de ejecución y las condiciones técnicas del suministro, de conformidad con las especificaciones establecidas en los presentes estudios previos.

Así mismo, deberá aportar, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, cuando aplique.
2. Certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de persona jurídica o de la forma asociativa que corresponda.
3. Documentos que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los presentes estudios previos.
4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

5. Copia del documento de identidad del proponente o del representante legal, según corresponda.
6. Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y contravencionales que resulten exigibles de conformidad con la normatividad vigente.
7. Documento que acredite la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuando haya lugar.
8. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando exista la obligación legal de efectuarlos.
9. Los demás documentos exigidos en el Manual de Contratación de la E.S.E., en los presentes estudios previos y en la normatividad vigente que resulten necesarios para la celebración, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LA FORMA DE PAGO

11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con fundamento en el estudio de mercado realizado por la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, el análisis de los precios del sector y las necesidades del servicio, el valor estimado del presente contrato se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00)**.

La presente contratación cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal correspondiente y será respaldada con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con las normas presupuestales aplicables.

El valor estimado del contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluidos los costos de preparación, manipulación, conservación, empaque, transporte y distribución de los alimentos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato fue determinado teniendo en cuenta los precios del mercado para el suministro de alimentación hospitalaria, la consulta de procesos con objetos contractuales iguales o similares publicados en el SECOP, el comportamiento histórico del consumo de alimentación hospitalaria registrado por la E.S.E. durante los últimos seis (6) meses y las necesidades del servicio que se pretende satisfacer.

Igualmente, para la determinación del presupuesto oficial se consideraron las características técnicas del suministro, el promedio histórico de raciones requeridas por la entidad, la duración del contrato, las dietas especiales, los costos de preparación, manipulación, conservación, transporte y distribución de los alimentos, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

11.3. FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales, de acuerdo con las cantidades de raciones de alimentación efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción durante la ejecución del contrato, hasta la concurrencia del valor total contratado.

Cada pago se efectuará previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar a ello, y del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la E.S.E. para el trámite de pago.

12. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, la selección del contratista se efectuará mediante la modalidad de contratación directa.

No obstante, en el evento de recibirse más de una oferta que satisfaga las condiciones requeridas por la entidad, se seleccionará aquella que resulte más favorable para los intereses de la E.S.E., previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas en los presentes estudios previos.

Para la determinación de la oferta más favorable se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas del suministro.
- Capacidad técnica y operativa para garantizar la prestación continua, oportuna y segura del servicio.
- Oferta económica más favorable para la entidad, sin afectar la calidad del suministro requerido.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En atención a la naturaleza del presente contrato, la E.S.E. identifica los siguientes riesgos que pueden afectar su adecuada ejecución:

- **Riesgo de incumplimiento contractual:** Consiste en el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, especialmente en lo relacionado con la oportunidad, cantidad, calidad, inocuidad y continuidad del suministro de las raciones de alimentación requeridas por la E.S.E.
- **Riesgo operativo:** Corresponde a las situaciones que puedan afectar la adecuada preparación, conservación, transporte y distribución de los alimentos, comprometiendo la prestación del servicio en las condiciones técnicas y sanitarias exigidas.
- **Riesgo impositivo:** Hace referencia a las modificaciones legales relacionadas con impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que serán asumidas conforme a la normatividad vigente.
- **Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito:** Comprende los hechos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes que impidan total o parcialmente la ejecución del contrato, caso en el cual se adoptarán las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

Como mecanismo de mitigación de los riesgos identificados, la E.S.E. ejercerá la supervisión permanente del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la oportunidad del suministro, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad e inocuidad de los alimentos y las demás condiciones pactadas. Igualmente, los pagos se efectuarán únicamente sobre las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, sin perjuicio de

la exigibilidad de las garantías contractuales y de la aplicación de las medidas previstas en el Manual de Contratación y en el contrato en caso de incumplimiento.

14. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y proteger los intereses patrimoniales de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Fundación, el CONTRATISTA deberá constituir, a favor de la entidad, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, la cual deberá ser aprobada por la E.S.E. como requisito para la ejecución del contrato y amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento de las obligaciones del contrato:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

15. SOLICITUD DE CDP.

Con fundamento en el presente estudio previo y con el fin de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se solicita la expedición del correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000,00)**, con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

Rosa Cabrera V.

ROSA CABRERA VILLARREAL
PROFESIONAL RESPONSABLE ÁREA DE NUTRICION